



Nit: 890.000.464-3

Departamento Administrativo de Hacienda
Tesorería Municipal – Ejecuciones Fiscales

RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO N. 39 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA DE UN EMBARGO”

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y Decreto 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 017 del 2012, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se profirió orden de embargo con base a la resolución N°1390 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 en contra de los contribuyentes relacionados más adelante, por el no pago de las obligaciones contenidas en el Impuesto Predial Unificado a favor del Municipio de Armenia, en tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que los contribuyentes objeto de esta resolución se encontraban en PROCESO DE COBRO COACTIVO de parte de la administración Municipal de Armenia, por los conceptos de impuesto predial unificado.

Por economía procesal, la administración Municipal de Armenia procede al levantamiento de forma masiva de las medidas cautelares de embargo sobre los productos financieros por las siguientes razones:

Que según averiguaciones realizadas en EL VUR (Ventanilla Única De Registro) se encontró que los contribuyentes que a continuación se describen no son los propietarios actuales de los predios que junto a ellos se relacionan:

IDENTIFICACION	NOMBRE	DIRECCION	FICHA CATASTRAL
900392848-4	COCORA PARQUE RESIDENCIAL SAS	C A0 AN 1836 TO 2 AP 1006 ET 1 CON	0107000000150904902100006
18.386.485	CESAR ALBERTO BOTERO RODRIGUEZ	K6A 19 25 BQ 8 AP 501 ET 3 C.R.	0104000000740903900000274
4.374.760	BERNARDO CADAVID GUTIERREZ	C 16 23 20 A LOS ARRIEROS 23 19BR	0105000003190002000000000
19.222.782	RICARDO ALVARO KIMURA REY	CS 2 SANTA SOFIA UR LA PATRIA	0103000006680003000000000
24.487.738	ALBA MIRIAM LONDONO SALAZAR	T 10 EL CAIMO	020000000060008500000001
7.526.376	CARLOS ENRIQUE VINASCO FRANCO	MZ A CS BR EL PLACER	0102000001320029500000005
41.914.616	DELIA JULIA DIAZ MARTINEZ	MZ 1 CS 4 BR LA ISABELA	0101000000920013000000000
14.979.956	HECTOR LOPEZ MAFLA	BD 3 L 29 MERCAR KM2V MONTENEGRO	0103000007670901900000279

29.875.788	ANGELICA MARIA AGUIRRE BUITRAGO	K 19 31 55 BR POPULAR	0102000000740017000000000
7.513.282	HERNAN SIERRA NIETO	K 19 12 20 L 108 ED SIERRA NIETO	0104000001580905900000067
41897503	STELLA UPEGUI SUAREZ	C 10AN 18 351 BQ 2AP 301 ET II ED	0103000000220023000000000
30.736.477	MONICA YANET RAMOS GUERRERO	C 5AN 20 00 AP 404 BQ 12 ED SORREN	0106000002430901900000028

Que de acuerdo a la información contenida en el sistema de IMPUESTOS PLUS se evidencia que los siguientes contribuyentes realizaron el pago en lo pertinente a los conceptos de impuesto predial unificado en relación con los predios que junto a ellos se acompañan:

NOMBRE	IDENTIFICACION	FICHA CATASTRAL	FACTURA No.
MARCELA, GARCIA HERRERA	41.956.102	0106000001940904900000162	501999609
ERIKA CARMONA CARDONA	41.948.600	0103000004000011000000000	501999541
OMAR, VALENCIA RODRIGUEZ	7.528.045	0107000000860901900000207	501998349

Que verificado el sistema de IMPUESTOS PLUS (IDAP) los contribuyentes que a continuación se mencionan, suscribieron un acuerdo de pago relacionado con numero interno y resolución que a su lado reposa, cumpliendo con la cuota inicial del mismo (30%) sobre sus obligaciones referentes al proceso de cobro coactivo:

NOMBRE	IDENTIFICACION	No. ACUERDO DE PAGO	RESOLUCION ACUERDO	VALOR CUOTA INICIAL (30%)	FICHA CATASTRAL
AMPARO TORO GOMEZ	42.090.948	20170999	12 DEL 21 DE ENERO DE 2021	3.446.510	0106000000280901900000051

CONSIDERACIONES

Este despacho indica que de acuerdo al desembargo de forma masiva de los productos financieros se tiene:

1. Que a petición de esta oficina, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial; emitió el concepto con radicado interno 2-2020-027792 sobre los embargos de forma masiva en el proceso de cobro administrativo coactivo en el siguiente sentido:

"Frente al tema, consideramos pertinente precisar que el embargo como medida cautelar puede surgir previamente o dentro del proceso administrativo coactivo, sujeta al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario regulado a partir de los artículos 836 en adelante y según el momento en que se dicte la providencia por parte de la Administración Tributaria habrá un modo de efectuar el embargo. En cuanto al trámite a seguir para efectos del embargo de bienes sujetos a registro, saldos bancarios, y prelación de embargos, expresamente el artículo 839-1 del Estatuto Tributario señala sus condiciones y en los demás eventos, se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así como las disposiciones civiles sobre la materia. Así mismo, conforme con la jurisprudencia la administración territorial para aplicar el procedimiento tributario deberá ceñirse a los principios del debido proceso, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación, garantizando el derecho

de defensa y contradicción al administrado, así como deberá velar también por la eficacia, celeridad, economía e imparcialidad en sus actuaciones.

En este orden de ideas, consideramos que se puede ordenar en una resolución el embargo de varios deudores de diferentes obligaciones, siempre y cuando se identifiquen cada uno de los deudores y que tengan constituido previamente un título ejecutivo."

De lo anterior, podemos afirmar que en el concepto se devela la intención de agilizar la eficacia de las administraciones públicas y sus trámites en cuanto a las medidas cautelares en los procesos de cobro coactivo, por ende se cobija el tema de los desembargos en forma masiva para los contribuyentes.

2. Que Con los siguientes contribuyentes y predios, se pudo constatar que existió una inexactitud entre lo reportado a la administración municipal por parte del INSTITUTE GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) y lo registrado en la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS:

IDENTIFICACION	NOMBRE	DIRECCION	FICHA CATASTRAL
900392848-4	COCORA PARQUE RESIDENCIAL SAS	C A0 AN 1836 TO 2 AP 1006 ET 1 CON	0107000000150904902100006
18.386.485	CESAR ALBERTO BOTERO RODRIGUEZ	K6A 19 25 BQ 8 AP 501 ET 3 C.R.	0104000000740903900000274
4.374.760	BERNARDO CADAVID GUTIERREZ	C 16 23 20 A LOS ARRIEROS 23 19BR	0105000003190002000000000
19.222.782	RICARDO ALVARO KIMURA REY	CS 2 SANTA SOFIA UR LA PATRIA	0103000006680003000000000
24.487.738	ALBA MIRIAM LONDONO SALAZAR	T 10 EL CAIMO	0200000000060008500000001
7.526.376	CARLOS ENRIQUE VINASCO FRANCO	MZ A CS BR EL PLACER	0102000001320029500000005
41.914.616	DELIA JULIA DIAZ MARTINEZ	MZ 1 CS 4 BR LA ISABELA	0101000000920013000000000
14.979.956	HECTOR LOPEZ MAFLA	BD 3 L 29 MERCAR KM 2 V MONTENEGRO	0103000007670901900000279
29.875.788	ANGELICA MARIA AGUIRRE BUITRAGO	K 19 31 55 BR POPULAR	0102000000740017000000000
7.513.282	HERNAN SIERRA NIETO	K 19 12 20 L 108 ED SIERRA NIETO	0104000001580905900000067
41897503	STELLA UPEGUI SUAREZ	C 10AN 18 351 BQ 2AP 301 ET II ED	0103000000220023000000000
30.736.477	MONICA YANET RAMOS GUERRERO	C 5AN 20 00 AP 404 BQ 12 ED SORREN	0106000002430901900000028

3. Que Los contribuyentes que se describen a continuación, propietarios de los predios que a su lado se referencian efectuaron el pago de las vigencias adeudas en el proceso de cobro coactivo, mediante facturas y valores a señalar:

NOMBRE	IDENTIFICACION	FICHA	VIGENCIAS	FACTURA	VALOR
MARCELA,GARCIA HERRERA	41.956.102	0106000001940904900000162	2013-2017	501999609	2,701,633
ERIKA CARMONA CARDONA	41.948.600	0103000004000011000000000	2013-2017	501999541	3.043.744
OMAR,VALENCIA RODRIGUEZ	7.528.045	0107000000860901900000207	2013-2017	501998349	1.506.268

4. Que verificado el sistema de IMPUESTOS PLUS (IDAP) los siguientes contribuyentes suscribieron un acuerdo de pago relacionado con número interno y resolución que a su lado reposa, y según lo indicado en el artículo 841 del Estatuto Tributario Nacional se considera pertinente levantar la medida:

ARTICULO 841. SUSPENSION POR ACUERDO DE PAGO. *En cualquier etapa del procedimiento administrativo coactivo el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la Administración, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.*

Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá reanudarse el procedimiento si aquellas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda. (Énfasis propio)

NOMBRE	IDENTIFICACION	No. ACUERDO DE PAGO	RESOLUCION ACUERDO	VALOR CUOTA INICIAL (30%)	FICHA CATASTRAL
AMPARO TORO GOMEZ	42.090.948	20170999	12 DEL 21 DE ENERO DE 2021	3.446.510	0106000000280901900000051

Que de acuerdo a lo anterior, se profirió los siguientes autos de TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO en relación a las siguientes fichas catastrales:

FICHA	PROPIETARIO	No. AUTO ARCHIVO
0106000001940904900000162	MARCELA,GARCIA HERRERA	AUTO DE ARCHIVO No.11 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0103000004000011000000000	ERIKA CARMONA CARDONA	AUTO DE ARCHIVO No.12 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0107000000860901900000207	OMAR,VALENCIA RODRIGUEZ	AUTO DE ARCHIVO No.13 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0107000000150904902100006	COCORA PARQUE RESIDENCIAL SAS	AUTO DE ARCHIVO No.14 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0104000000740903900000274	CESAR ALBERTO BOTERO RODRIGUEZ	AUTO DE ARCHIVO No.15 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021

0105000003190002000000000	BERNARDO CADAVID GUTIERREZ	AUTO DE ARCHIVO No.16 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0103000006680003000000000	RICARDO ALVARO KIMURA REY	AUTO DE ARCHIVO No.17 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0200000000060008500000001	ALBA MIRIAM LONDONO SALAZAR	AUTO DE ARCHIVO No.18 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0102000001320029500000005	CARLOS ENRIQUE VINASCO FRANCO	AUTO DE ARCHIVO No.19 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0101000000920013000000000	DELIA JULIA DIAZ MARTINEZ	AUTO DE ARCHIVO No.20 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0103000007670901900000279	HECTOR LOPEZ MAFLA	AUTO DE ARCHIVO No.21 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0102000000740017000000000	ANGELICA MARIA AGUIRRE BUITRAGO	AUTO DE ARCHIVO No.22 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0104000001580905900000067	HERNAN SIERRA NIETO	AUTO DE ARCHIVO No.23 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0103000000220023000000000	STELLA UPEGUI SUAREZ	AUTO DE ARCHIVO No.24 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021
0106000002430901900000028	MONICA YANET RAMOS GUERRERO	AUTO DE ARCHIVO No.25 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO sobre los saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y los demás conceptos bancarios del que fueren titular los contribuyentes relacionados a continuación:

IDENTIFICACION	NOMBRE	DIRECCION	FICHA CASTAstral
41.956.102	MARCELA,GARCIA HERRERA	CRA 12 #9 NORTE 07 ED. MONTECARLO	0106000001940904900000162
41.948.600	ERIKA CARMONA CARDONA	MZ 10 CS 20 BR SAN ANDRES	0103000004000011000000000
7.528.045	OMAR,VALENCIA RODRIGUEZ	K 19 21N 79 AP 501 BQ 5 CONDOMINIO	0107000000860901900000207
900392848-4	COCORA PARQUE RESIDENCIAL SAS	C A0 AN 1836 TO 2 AP 1006 ET 1 CON	0107000000150904902100006
18.386.485	CESAR ALBERTO BOTERO RODRIGUEZ	K6A 19 25 BQ 8 AP 501 ET 3 C.R.	0104000000740903900000274

4.374.760	BERNARDO CADAVID GUTIERREZ	C 16 23 20 A LOS ARRIEROS 23 19BR	0105000003190002000000000
19.222.782	RICARDO ALVARO KIMURA REY	CS 2 SANTA SOFIA UR LA PATRIA	0103000006680003000000000
24.487.738	ALBA MIRIAM LONDONO SALAZAR	T 10 EL CAIMO	020000000060008500000001
7.526.376	CARLOS ENRIQUE VINASCO FRANCO	MZ A CS BR EL PLACER	0102000001320029500000005
41.914.616	DELIA JULIA DIAZ MARTINEZ	MZ 1 CS 4 BR LA ISABELA	0101000009200130000000000
14.979.956	HECTOR LOPEZ MAFLA	BD 3 L 29 MERCAR KM 2 V MONTENEGRO	0103000007670901900000279
29.875.788	ANGELICA MARIA AGUIRRE BUITRAGO	K 19 31 55 BR POPULAR	0102000007400170000000000
7.513.282	HERNAN SIERRA NIETO	K 19 12 20 L 108 ED SIERRA NIETO	0104000001580905900000067
41897503	STELLA UPEGUI SUAREZ	C 10AN 18 351 BQ 2AP 301 ET II ED	0103000000220023000000000
30.736.477	MONICA YANET RAMOS GUERRERO	C 5AN 20 00 AP 404 BQ 12 ED SORREN	0106000002430901900000028
42.090.948	AMPARO TORO GOMEZ	K 14 9 18 AP 601 ED TARANTELLA	0106000000280901900000051

SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a las entidades bancarias.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia, Quindío el día 1 de febrero de 2021

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyecto: Daniel Lasprilla Castillo – Contratista – Ejecuciones Fiscales
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Lina Paola Hernandez Jaramillo – Profesional Especializada – Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890000464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Tesorería General Ejecuciones Fiscales

DH-PGF-GT-344

Citar este número al emitir respuesta.

Armenia, 3 de febrero de 2021.

Señor
Erika María Carmona Cardona
Mz 10 Cs 20 Br san Andrés
Armenia – Quindío

Asunto: Comunicación de levantamiento de medida cautelar.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarle que este Despacho a través de la RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO N. 39 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargos sobre las cuentas bancarias a nombre de:

Nombre	CEDULA	Título	Resolución De Embargo
ERIKA MARÍA CARMONA CARDONA	41.948.600	4889 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018	1390 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

Quedando pendiente del oportuno tramite de parte de las entidades financieras oficiadas por la administración municipal.

Con el fin de realizar la devolución de los depósitos judiciales que el municipio tiene a nombre suyo, se solicita por favor acercarse de forma personal al área de tesorería de la Alcaldía de Armenia previo aviso al correo electrónico ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co indicando fecha y hora con la intención de atenderlo correctamente para la entrega del título o en su defecto allegar un certificado bancario para proceder con la consignación del mismo.

Quedo a su entera disposición ante cualquier aclaración o ampliación que considere necesaria con gusto será suministrada.

Atentamente,

Francy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Proyecto: Daniel Lasprilla Castillo – Contratista – Ejecuciones Fiscales
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.

